



REPERTORIO N° 23.999-2016

CMJ/Troncoso



PROTOCOLIZACION
CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE
DEPOSITO A LA VISTA CON PAGO DE INTERESES

SCOTIABANK CHILE

A requerimiento de **SCOTIABANK CHILE**, procedo a Protocolizar **CONDICIONES GENERALES DE APERTURA DE CUENTAS DE DEPOSITO A LA VISTA CON PAGO DE INTERESES**. Documento que consta de **UNA FOJA** y que dejo agregado al final e mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS**. Documento número **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS**. Santiago, nueve de Noviembre de dos mil dieciséis.



EDUARDO DIEZ MORELLO
Notario Público



PROTOCOLIZADO

REPERTORIO N°

DOCUMENTO N°

FECHA



Condiciones Generales de Apertura de Cuentas de Depósito a la Vista con Pago de Intereses.

Descripción de las Cuentas de Depósito a la Vista o Cuentas Vista:

Son cuentas que permiten a su titular realizar depósitos y giros por medios electrónicos o en las cajas del Banco.

Requisitos de acceso a la Cuenta:

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Persona natural.
- Mayor de 18 años
- Chileno o extranjero con permanencia definitiva (debidamente acreditada)
- No registrar informes comerciales negativos en Scotiabank.
- No estar afecto a prohibiciones legales o reglamentarias
- Cumplir con el nivel mínimo de aprobación establecido en la política de selección y análisis de riesgo que aplica Scotiabank.
- El solicitante debe dar su consentimiento a Scotiabank para reportar al Servicio de Impuestos de Estados Unidos información de la cuenta, saldos, intereses, movimientos e ingresos de operaciones asociadas a sus productos bancarios, contratados con Scotiabank, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos y en cualquier otra normativa legal vigente.

Condiciones Adicionales

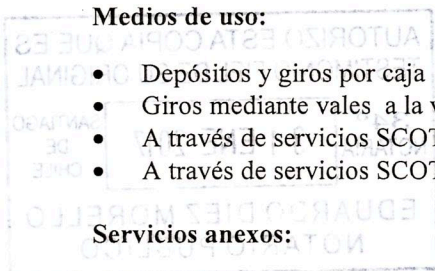
Los solicitantes no deberán encontrarse en cualquiera de las situaciones que a continuación se indican:

1. Insuficiencia de antecedentes e información necesarios para que el banco disponga de un adecuado conocimiento del cliente, de sus actividades e ingresos y la razonabilidad entre esas actividades e ingresos con las operaciones o productos que solicita.
2. Haber sido formalizado o condenado por delitos económicos o crímenes o simples delitos sancionados con pena aflictiva.
3. Incumplimiento de condiciones normativas respecto del producto que solicita.
4. Actividades o negocios desarrollados por el solicitante que están sujetos a restricciones o a evaluaciones especiales.
5. De acuerdo a los antecedentes o información proporcionados por el solicitante existen operaciones o transacciones que no se encuentren revestidas de razonabilidad económica o jurídica, o que se apartan del marco de las actividades habituales del mismo Cliente, considerado en todo ello la frecuencia, monto y/o terceros que intervengan en estas operaciones.
6. No acreditar suficientemente el origen de la totalidad o parte de los fondos o bienes que el solicitante ha informado al Banco al requerir la operación o producto.
7. Mal uso o uso indebido de productos o servicios otorgados por el Banco o por cualquier otra entidad financiera o por sociedades filiales o de apoyo al giro de éstas.
8. Proporcionar o haber proporcionado al Banco antecedentes falsos o incompletos.
9. Desarrollar acciones o conductas desdorosas, groseras, constitutivas de amenazas o de violencia física o verbal respecto de personal del Banco o de empresas proveedoras de éste.
10. Incurrir en conductas que constituyan o puedan constituir ilícitos de carácter penal de acuerdo a la información pública disponible.

Medios de uso:

- Depósitos y giros por caja
- Giros mediante vales a la vista
- A través de servicios SCOTIAPHONE
- A través de servicios SCOTIAWEB

Servicios anexos:



- Servicio SCOTIAPHONE
- Servicio SCOTIAWEB

Marco normativo:

La Cuenta está regida por el capítulo 2-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Capítulo III.B.1.1. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y por las estipulaciones contenidas en los contratos que se suscriban con los titulares de las Cuentas Vista.

Características y condiciones del producto Cuenta Vista con Pago de Intereses:

- Se documentan mediante un Contrato de Apertura en el que constarán las condiciones a las que está sujeta la Cuenta.
- Es una cuenta unipersonal, en moneda nacional a nombre de personas naturales, con y sin giro comercial.
- La Cuenta Vista no permite sobregiros.
- Permite realizar transferencias de fondos desde y hacia la Cuenta
- La cuenta vista devenga intereses por los saldos diarios disponibles mantenidos en ella.
- El cálculo de los intereses a pagar se hará dentro de los cinco primeros días de cada mes y su abono a la respectiva cuenta se efectuará con valor del día 1° de ese mes.

Vigencia de la Cuenta:

La Cuenta Vista tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Depósitos y Giros:

- Los depósitos en la CUENTA VISTA sólo podrán efectuarse a través de las cajas del Banco o por el uso de sistemas electrónicos de transferencias de fondos.
- Los documentos depositados en la Cuenta quedan sujetos a retención conforme a las normas del Capítulo 3-1 de la Recopilación de normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Los giros en la CUENTA VISTA podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Por caja
- Generación de vales vista
- Transferencia electrónica hacia otras cuentas vista o cuentas corrientes de cualquier Banco.
- Transferencia electrónica a través de LBTR

Estado de Cuenta:

El Banco enviará al Cliente una cartola detallando los movimientos y saldos registrados en su CUENTA VISTA.

Los Estados de Cuenta serán emitidos mensualmente, siempre que durante dicho período hayan existido movimientos en la Cuenta Vista.

El estado de cuenta se enviará al titular por carta dirigida a su domicilio registrado en el Banco, salvo que se acuerde su entrega en un documento magnético por correo electrónico.

Derechos del Titular de la Cuenta Vista:

A los titulares de las Cuentas Vista les asisten los derechos conferidos en el párrafo 4° de la ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en materia de equidad en las estipulaciones y en el cumplimiento de los contratos de adhesión, salvo en aquellas materias reguladas por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Garantía Estatal de los Depósitos:

Estas cuentas están afectas a la garantía estatal de los depósitos que contempla la Ley General de Bancos y capítulo 18-8 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Dicho documento consta de 1 FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 23977

Documento 9736 Santiago

9 Noviembre 2016

